**PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

**PREGUNTAS FRECUENTES**

**¿Qué son las Prácticas Profesionalizantes?**

Las prácticas profesionalizantes se constituyen como aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. De esta manera a partir de las Prácticas Profesionalizantes se busca generar nuevos formatos de enseñanza promoviendo en los estudiantes la construcción de aprendizajes significativos en los sectores profesionales.

**¿Dónde se desarrollan las Prácticas Profesionalizantes?**

Si bien las prácticas profesionalizantes son planificadas y organizadas por la institución educativa, pueden desarrollarse tanto dentro como fuera de la misma, pudiendo participar al efecto, entidades públicas, o privadas, o de la sociedad civil en general.

Respecto de las Prácticas profesionalizantes llevadas a cabo en la sede de entidades u organizaciones, los estudiantes desarrollarán allí actividades formativas como parte de la propuesta curricular, a fin de consolidar, integrar y/o ampliar las capacidades y saberes relacionados al Perfil Profesional en el que se están formando.

**¿Cuál es la diferencia entre una** **Práctica Profesionalizante y una Pasantía**?

La diferencia se centra especialmente en los siguientes dos puntos:

* El régimen jurídico de la vinculación:

A nivel nacional, mientras que el Régimen de Pasantías se rige por la Ley N° 26.427, las Prácticas Profesionalizantes se encuentran receptadas en la Ley N° 26.058 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 47/CFE/08 y 229/CFE/14.

* La relación con la formación académica del practicante:

Las pasantías educativas son actividades formativas que realizan los estudiantes en entes públicos o privados o en organismos, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, sin carácter obligatorio.

Sin embargo, las Prácticas Profesionalizantes son actividades formativas que forman parte del diseño curricular, por lo que revisten carácter de obligatorio para los estudiantes. Así entonces, son una exigencia pedagógica y un requisito imprescindible que el estudiante debe cumplir satisfactoriamente para obtener su título de nivel secundario.

**¿Existe relación de dependencia laboral entre el estudiante y el Ministerio de Educación e Innovación y/o con la Entidad/Organización?**

Toda vez que las Prácticas Profesionalizantes son parte del diseño curricular, como una materia más de carácter obligatorio para los estudiantes, los mismos no tendrán relación de dependencia laboral ni vinculación laboral de ningún tipo ni con el Ministerio de Educación e Innovación, ni con la Entidad/Organización donde desarrollen la práctica.

**¿En qué normativa nacional se fundan las Prácticas Profesionalizantes?**

A nivel nacional, las Prácticas Profesionalizantes se encuentran receptadas en la Ley N° 26.058 (B.O. 30735) por la que se regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional, así como en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 47/CFE/08 y 229/CFE/14

**¿Cuál es la normativa de la Ciudad de Buenos Aires en la que se fundan las Prácticas Profesionalizantes?**

En esta jurisdicción, la Resolución N° 4471/MEGC/17 y su modificatoria N° 1548/MEIGC/19 aprobó la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal y de establecimientos de educación pública de gestión privada. Asimismo por la Resolución N° 1548/MEIGC/19 se aprobó el Acta Acuerdo para la realización de las mismas, mientras que por la Resolución N° 90/SSCPEE/18 se aprobaron los Lineamientos Específicos para su implementación.

**¿Los estudiantes que realizan sus prácticas profesionalizantes en Entidades/Organizaciones requerirán de un Seguro de ART (Aseguradora de Riesgo de Trabajo?**

Siendo que las Prácticas Profesionalizantes no se encuadran dentro del Régimen de Pasantías establecido por la Ley nacional N° 26.427, ni existe relación de dependencia laboral entre los estudiantes con el Ministerio de Educación e Innovación, ni entre el Estudiante y la Entidad/Organización donde éste desarrolle su práctica profesionalizante, no resulta de aplicación la Ley nacional N° 24.557 de Riesgo de Trabajo.

De esta manera, la Entidad/Organización no debe contratar seguro alguno de ART para los estudiantes, toda vez que ello resulta improcedente.

**¿Los estudiantes cuentan con un seguro de accidentes personales?**

Todos los estudiantes del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, cuentan con un Seguro de Accidentes Personales (AP) contratado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que cubre a los mismos ante cualquier siniestro que pudiera ocurrir tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.

De esta manera, y de conformidad con la póliza vigente, dicho Seguro cubre a todos los estudiantes que realicen sus prácticas profesionalizantes tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.

**¿Qué es el Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes?**

Por la Resolución N° 1548/MEIGC/19 se aprobó el acta Acuerdo para la realización de Prácticas Profesionalizantes a través de la cual se busca asentar el compromiso para la realización de las actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer los aprendizajes académicos con conocimientos propios del sector socio-productivo, así como la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el lugar donde se realizará la Práctica en cuestión.

Esta acta solo será suscripta para aquellos formatos de Prácticas Profesionalizantes en los que los jóvenes realicen sus prácticas fuera del establecimiento educativo, en la sede de alguna Entidad Pública o Privada participante.

**¿Qué es el Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes?**

Por la Resolución N° 106/SSCPEE/18 se aprobó la implementación del Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes para el registro de la información pertinente de las entidades públicas, privadas o de la sociedad civil en general, que deseen participar de las Prácticas Profesionalizantes para Escuelas Técnicas de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho Sistema de Inscripción favorece la articulación entre el Ministerio de Educación e Innovación y las entidades públicas, o privadas, o de la sociedad civil en general, que quieran participar de las Prácticas Profesionalizantes en la Ciudad de Buenos Aires.

**¿Cómo funciona el** **Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes**?

A fin de agilizar la tramitación de la inscripción en el Sistema, evitando el empleo de documentación en formato papel, aquellas entidades públicas o privadas, u organizaciones de la sociedad civil que deseen participar de las Prácticas Profesionalizantes para estudiantes de Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal de la Ciudad de Buenos Aires, podrán acceder a la Plataforma a través del sistema de Trámite a Distancia (TAD).

De esta manera, la Entidad deberá gestionar su Clave Ciudad para poder acceder a la Plataforma. Posteriormente y para poder inscribirse, se deberá completar un formulario con datos formales e institucionales, vinculados a los objetivos y actividades principales.

**¿Cuál es la documentación que se debe acompañar a través del** **Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes**?

Las entidades públicas deberán presentar a través de la Plataforma Online, la siguiente documentación:

* Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal y constancia que acredite la representación invocada.
* Normativa de designación del funcionario a cargo.

Por su parte, las entidades privadas u organizaciones deberán presentar a través de la Plataforma Online, la siguiente documentación:

* Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal y constancia que acredite la representación invocada.
* Certificado de habilitación expedido por el organismo competente conforme la jurisdicción.
* Póliza de seguro contra robo/hurto/incendio de la sede de la entidad u organización, así como cualquier otra póliza de cobertura con la que pudiera contar, debiendo las mismas encontrarse vigentes al momento de su presentación.
* Inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ)
* Constancia de situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos  (AFIP).
* Estatuto Social

**¿Cuál es el propósito del Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes?**

El Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantespermitirá confeccionar una nómina de entidades y organizaciones, en el marco de una cooperación en pos de garantizar la mayor calidad educativa en los estudiantes de la jurisdicción, y el desarrollo de sus potencialidades.

**¿Qué ocurre con posterioridad a la inscripción al Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes**?

Una vez que la Entidad/Organización haya ingresado los datos y documentación en la Plataforma TAD, se deberá consultar en la misma el estado del trámite. De esta manera, en caso de que éste sea aprobado, se emitirá un certificado que acredite la inscripción.

**¿Qué ocurre una vez que se acuerda el formato de Práctica Profesionalizante a realizar?**

Una vez acordado el formato de Práctica Profesionalizante a realizar, se deberá suscribir el Acta Acuerdo aprobada por la Resolución N° 1548/MEIGC/19.

A través de la citada Acta Acuerdo se registrará el compromiso para la realización de las actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica referidas a las Prácticas Profesionalizantes.

**Datos de contacto:**

Ante cualquier inquietud se podrán canalizar consultas a través del mail practicas.pofesionalizantes@bue.edu.ar.